



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Viernes, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia S.A. NIT 890.903.938-8
Demandado:	Héctor Mario López Berrio con C.C. No. 10.934.126
Radicado:	23001-31-03-002-2024-00065-00
Asunto	Mandamiento de Pago

Procede el Despacho a realizar la revisión preliminar de la demanda ejecutiva singular, incoada por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, contra Héctor Mario López Berrio, a efectos de establecer si es procedente o no librar mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

En el libelo demandatorio, la parte actora solicita se profiera auto de apremio en contra del señor Héctor Mario López Berrio, por las sumas de **\$75.345.536,00** M/Cte., por concepto de capital representado en el Pagaré sin N° suscrito el 13 de octubre de 2020; **\$115.657.952.00** M/Cte., por concepto de capital representado en el Pagaré N° 6770090100; y, **\$123.179.981.00** M/Cte., por concepto de capital representado en el Pagaré sin N° suscrito el 07 de mayo de 2019 más los intereses moratorios sobre el capital indicado en cada pagaré.

Revisada la demanda se observa que, la misma reúne los requisitos que establece el artículo 82 del C.G. del P y los pagarés aportados como títulos valores, reúnen los requisitos del artículo 709 y s.s. del Código de Comercio, por lo que, procede librar el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de **Bancolombia S.A.** con NIT 890.903.938-8 contra Héctor Mario López Berrio con C.C. No. 10.934.126, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes sumas de dinero:

RESPECTO DEL PAGARÉ SIN N° SUSCRITO EL 13 DE OCTUBRE DE 2020.

1.1. CAPITAL VENCIDO. SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.345.536,00).

1.2. INTERESES DE MORA: liquidados desde el 16 DE OCTUBRE DE 2023 y hasta el día en que se verifique el pago, a la pactada en el pagaré al 33.51% anual o a la tasa máxima legal permitida.

RESPECTO DEL PAGARÉ N° 6770090100.

1.3. CAPITAL VENCIDO. CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$115.657.952.00).

1.4. INTERESES DE MORA: liquidados desde el 03 DE NOVIEMBRE DE 2023 y hasta el día en que se verifique el pago, a la pactada en el pagaré al 32.41% anual o a la tasa máxima legal permitida.

RESPECTO DEL PAGARÉ SIN N° SUSCRITO EL 07 DE MAYO DE 2019.

1.5. CAPITAL VENCIDO. CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$123.179.981.00).

1.6. INTERESES DE MORA: liquidados desde el 08 DE DICIEMBRE DE 2023 y hasta el día en que se verifique el pago, a la pactada en el pagaré al 31.16% anual o a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al demandado, de conformidad con lo establecido en la ley. **HÁGASELE** entrega de copia de la demanda y sus anexos.

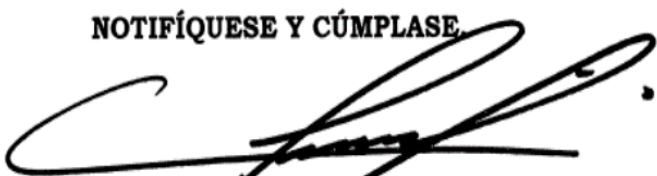
TERCERO: CONCEDER al demandado el término de diez (10) días contados desde el día siguiente al de la notificación de esta providencia, para que proponga las excepciones que crea tener a su favor.

CUARTO: COMUNIQUESE a la DIAN sobre la existencia de este proceso.

QUINTO: COMUNICAR a la parte ejecutante, que deberá tener a disposición el título ejecutivo en original, en caso de ser requerido por el Despacho para que lo aporte o si así lo solicita la parte ejecutada.

SEXTO: RECONOCER como endosataria en procuración de la parte ejecutante a la firma SOLUCIÓN ESTRATÉGICA LEGAL SAS con Nit 901.165.418-1 quien es representada legalmente por la abogada **Katherine Velilla Hernández** identificada con la C.C. No. 1.102.857.967 y T.P. No. 296.921 del C.S. de la J., en los términos fijados en el artículo 658 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ANDRÉS TABORDA CASTRO
JUEZ.